

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3659

AYUNTAMIENTO DE MUEL

ACUERDO del Pleno de fecha 8 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Muel por el que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

Primero. — Incoar, constatada la concurrencia de los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, expediente de investigación de la titularidad de la parcela 1113 del polígono 7 situada en el término municipal de Muel que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

Segundo. — Publicar el acuerdo de iniciación en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*. Asimismo, exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muel en que radique el bien un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://muel.sedelectronica.es>).

Tercero. — Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Cuarto. — Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Quinto. — Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Durante este plazo estará el expediente a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://muel.sedelectronica.es>).

En el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

Sexto. — Abrir un período de prueba, finalizado el plazo para presentar alegaciones, por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Septimo. — Practicadas las pruebas y valoradas por los servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de quince días, trámite de audiencia (y, en su caso, de información pública), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://muel.sedelectronica.es>).



BOFN

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Muel, a 14 de mayo de 2025. — El alcalde, Israel Remón Bazán.